

**Expediente de recursos:06-SRAD-02705.5/2018****Expediente originario: BD-3550.8/2018****Interesado:** [REDACTED]**Asunto: Transportes****IM**

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE TRANSPORTES, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS, POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR MANUEL ÁNGEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ VIGUERA, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES DE FECHA 26/07/2018, RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE SANCIONADOR BD-3550.8/2018 .

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El expediente concluyó con la imposición de una multa de **401 euros** como consecuencia de la denuncia formulada al vehículo con matrícula [REDACTED] por la **Policía Municipal**, el día **26/03/2018** en el **AEROPUERTO BARAJAS T1**, por:

“Realizar un transporte de viajeros en régimen de alquiler con conductor presentando una hoja de ruta en la que no se señalan correctamente los datos del arrendatario.”

2.- Contra la resolución adoptada, se interpone recurso de alzada en el que se solicita la anulación del acto impugnado, formulando diferentes alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para resolver el presente recurso le viene atribuida a esta Viceconsejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2.d de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 58/2018, de 21 de junio, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías, y en el Decreto 199/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras.

Segundo.- En relación con las alegaciones formuladas, no se puede determinar de los datos y documentos que obran en el expediente, que existan pruebas suficientes que acrediten la responsabilidad en la comisión de los hechos denunciados.



Expediente de recursos:06-SRAD-02705.5/2018

Es más, no figura, en este caso, en el expediente, ni copia de la hoja de ruta objeto de la denuncia, ni el informe ratificador del agente, el cual hubiese sido necesario para confirmar y probar que realmente se hallaba mal identificado el arrendatario.

VISTOS los correspondientes artículos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás preceptos legales de aplicación,

DISPONGO

ESTIMAR el recurso de alzada interpuesto por [REDACTED] DOMÍNGUEZ VIGUERA contra la resolución de la Dirección General de Transportes de 26/07/2018, anulando la sanción.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Madrid,
EL VICECONSEJERO DE TRANSPORTES, VIVIENDA E
INFRAESTRUCTURAS
P.D., EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
Resolución de 20 de julio de 2015
(B.O.C.M. de 27 de julio de 2015)

Firmado digitalmente por ANGEL RAFAEL HERRAIZ LERSUNDI
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2019.04.26 12:28:19 CEST
Huella dig.: 096a08a617524a1a3f635fd1d8c0dd970f87db9e

[REDACTED]

VIGUERA
C/ALBURQUERQUE 14, 3º IZ
28010 MADRID

